



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 956

-2017-ANA-AAA.H.CH

Nuevo Chimbote, 17 AGO. 2017

VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT N° 113298-2017, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines poblacionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos- (en adelante, la Ley), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI (en lo sucesivo, el Reglamento), se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, en ese sentido, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada ley establece que las personas que a la entrada en vigencia de la mencionada ley se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más, pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se aprobó la "Metodología para la Formalización del Uso de Agua Poblacional y Agrario";

Que, siendo así, mediante escrito obrante en autos, **Justo Isidro Bartolomé Milla**, en calidad de Presidente de la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del Centro Poblado de Huanayo, del distrito de Pueblo Libre, Provincia de Huaylas**, solicita Otorgamiento de Licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales; adjuntando a su solicitud documentación requerida para el presente procedimiento;

Que, mediante Informe Técnico N° 114-2017-ANA-AAA.HCH-ALA-HUARAZ-AT/RJGQ la Administración Local de Agua Huaraz, evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular y se concluyó que es procedente **otorgar** licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor de la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del Centro Poblado de Huanayo, del distrito de Pueblo Libre, Provincia de Huaylas** para aprovechar un volumen máximo de agua otorgado de hasta 14 540,00 m³/año, proveniente de las fuentes de agua constituidas por los manantiales "Riurin", "Cachil 1", "Cachil 2", "Llecllapucro", ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 L, hemisferio sur son: E 192 858 - N 8 982 425, E 192 899 - N 8 982 998, E 192 872 - N 8 983 053, E 192 643 - N 8 984 258; Distrito de Pueblo Libre, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash;

Que, el Informe Legal N° 846-2017-ANA-AAA IV HCH-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, establece que el presente expediente ha sido tratado teniendo en cuenta la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario" aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA; por lo que procede amparar la solicitud de la recurrente; y,

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Huaraz, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley, el Reglamento y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del Centro Poblado de Huanayo, del distrito de Pueblo Libre, Provincia de Huaylas, según el siguiente detalle:

Titular del Derecho de uso de agua con Fines Poblacionales				Volumen Otorgado hasta (m³)				
Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del Centro Poblado de Huanayo, del distrito de Pueblo Libre, Provincia de Huaylas				14 540,00				
Ubicación Política				Unidad Operativa (UTM WGS84 - Zona 18 L)				
Localidad	Huanayo	Nombre		Centro Poblado de Huanayo				
Distrito	Pueblo Libre	Este		192 675				
Provincia	Huaylas	Norte		8 984 776				
Departamento	Ancash	Cuenca		Santa				
Fuente para el aprovechamiento de agua (UTM WGS 84 - Zona 18 L)								
1	Origen	Superficial	Tipo	Manantial	Nombre	Riurin		
	Punto de Captación				Punto de Entrega (reservorio)			
	192 858	E	8 982 425	N	192 410	E	8 984 196	N
	Altitud (m.s.n.m.)	3 416			Altitud (m.s.n.m.)	3 303		
2	Origen	Superficial	Tipo	Manantial	Nombre	Cachil 1		
	Punto de Captación				Punto de Entrega (reservorio)			
	192 899	E	8 982 998	N	192 410	E	8 984 196	N
	Altitud (m.s.n.m.)	3 377			Altitud (m.s.n.m.)	3 303		
3	Origen	Superficial	Tipo	Manantial	Nombre	Cachil 2		
	Punto de Captación				Punto de Entrega (reservorio)			
	192 872	E	8 983 053	N	192 410	E	8 984 196	N
	Altitud (m.s.n.m.)	3 364			Altitud (m.s.n.m.)	3 303		
4	Origen	Superficial	Tipo	Manantial	Nombre	Llecllapucro		
	Punto de Captación				Punto de Entrega (reservorio)			
	192 643	E	8 984 258	N	192 410	E	8 984 196	N
	Altitud (m.s.n.m.)	3 302			Altitud (m.s.n.m.)	3 303		

Fuente de agua	Volúmenes de agua otorgados hasta (m ³)												
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Manantial Riurin	324	319	372	360	335	317	268	242	216	234	252	298	3,537
Manantial Cachil 1	324	319	372	360	335	317	268	242	216	234	252	298	3,537
Manantial Cachil 2	263	158	119	115	230	244	431	509	547	533	439	341	3,929
Manantial Llecllapucro	324	319	372	360	335	317	268	242	216	234	252	298	3,537
TOTAL	1 235	1 115	1 235	1 195	1 235	1 195	1 235	1 235	1 195	1 235	1 195	1 235	14 540,00

Artículo Segundo.- Disponer que la titular del derecho de uso de agua deberá presentar en el plazo máximo de treinta (30) días la constancia de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano" a cargo de la autoridad de salud, **bajo apercibimiento** de extinguir el derecho de uso de agua otorgado y dar inicio al procedimiento administrativo sancionador.

Artículo Tercero.- Disponer, que la titular del derecho cumpla con el tratamiento correspondiente para asegurar la potabilidad del agua y con las obligaciones indicadas en el Artículo 57º de la Ley, entre ellas el pago de la retribución económica por el uso del agua y la tarifa cuando corresponda; su incumplimiento acarreará la extinción de la presente licencia de uso de agua.

Artículo Cuarto.- Inscríbase la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo Quinto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del Centro Poblado de Huanayo, del distrito de Pueblo Libre, Provincia de Huaylas**, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Huaraz y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. LEONEL PATIÑO PIMENTEL

Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarmey Chicama

